



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
23 de septiembre de 2020

DETEREL 252/2020

A la : Comisión Permanente de **Obras Públicas**.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre resolución que solicita al Poder Ejecutivo el Reinicio y conclusión de los Trabajos de Construcción del Malecón de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez y Solicita al Senado de la Republica la Creación de una Comisión Especial para la Revisión de los Contratos de esta obra.

Ref. : Of. 003076 de fecha 9 de septiembre 2020 **Exp. 00070-2020-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Se trata de un proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo el Reinicio y conclusión de los Trabajos de Construcción del Malecón de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez y Solicita al Senado de la Republica la Creación de una Comisión Especial para la Revisión de los Contratos de esta obra.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

Desmonte Legal

El proyecto de resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Visto: El Reglamento Interno del Senado.

Los vistos listados por el proponente, en el marco de los contenidos de la resolución, son adecuados.

Análisis Constitucional, Legal y de Técnica Legislativa

1.- El artículo primero de la resolución establece: "SOLICITAR al Poder Ejecutivo el reinicio y conclusión de los trabajos de construcción del Malecón de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez."

1.1.- Como se observa, el proyecto de resolución solicita el reinicio y conclusión de los trabajos de construcción del Malecón de Nagua, ciudad cabecera de la provincia María Trinidad Sánchez. Sobre ello es preciso señalar que, por regla general, las solicitudes de construcción de obras públicas o reinicio de ellas por parte del Senado al poder ejecutivo debe estar precedida de su correspondiente inclusión en el presupuesto, de lo contrario se le estaría solicitando cuestiones que legalmente no puede realizar, dado que para poder ejecutar una obra de la naturaleza planteada en la resolución objeto de estudio, esta debe estar debidamente presupuestada. En la especie, esta dirección realizó los levantamientos de lugar en el Presupuesto General del Estado para el año 2020 y no encontró la consignación de dicha obra en el indicado presupuesto.

1.2.- Ante lo señalado en el punto anterior, esta dirección podría sugerir el enriquecimiento de contenido resolutorio con una redacción alterna que remita la inclusión de la obra al presupuesto del año 2021, sin embargo, hay que señalar que la preparación del presupuesto incluye varias etapas, entre ellas, la remisión por cada ministerio del presupuesto correspondiente, lo que se realiza entre el mes de agosto y septiembre. Dicho presupuesto debe ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo a más tardar el 1 de octubre, para ser remitido al Congreso Nacional, al tenor de lo establecido por el artículo 34 de la Ley 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley orgánica de presupuesto para el sector público, que dispone: "**Artículo 34:** El Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos será elevado por el Director General de Presupuesto al Secretario de Estado de Finanzas, y este último lo presentará al Consejo Nacional de Desarrollo, para su aprobación definitiva, a más tardar el primero (1) de octubre de cada año".

1.3.- Por tanto, dado que la preparación y aprobación del presupuesto por parte del poder ejecutivo, sigue un cronograma definido, lo que implica que una redacción alterna de esta resolución no podría ser aprobada para su inclusión en el presupuesto de 2021. Asimismo, tampoco podemos sugerir su redacción para su inclusión para el año 2022, dado que perdería su efecto en el tiempo.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

2.- Sin embargo, esta dirección entiende que, amparado en sus facultades legislativas, el legislador bien puede buscar que, en el conocimiento del presupuesto que debe realizar el Congreso, pueda ser incluida la terminación del malecón señalado.

3.- El artículo segundo establece: "SOLICITAR al Pleno del Senado de la República, la integración de una Comisión Especial a los fines realizar un riguroso proceso de estudio de los contratos de construcción de la obra Malecón de Nagua, como parte las sus atribuciones en materia de fiscalización y control del Congreso Nacional". Como es observable, en la especie el legislador solicita que el pleno aprueba una comisión especial a los fines de realizar un riguroso proceso de estudio de los contratos señalados. De ello se desprenden varios elementos:

3.1.- El contenido resolutorio aduce dos mandatos, el primero dirigido a solicitar el reinicio y conclusión de los trabajos del malecón de Nagua y el segundo sobre la creación de una comisión especial de investigación. Al respecto, son dos contenidos disimiles, que, aunque se refieren a un tema común tienen criterios y objetivos diferentes, lo que ameritaría, en todo caso, de dos resoluciones. Hay que observar que el primer mandato amerita una aprobación y remisión externa y el segundo es interno, que obliga a actuaciones de la comisión de lugar. Huelga señalar que la aprobación de la solicitud implicaría extraer el artículo segundo del cuerpo resolutorio.

3.2.- El mandato relativo a la solicitud de creación de una comisión especial para investigar los contratos remite a las justificaciones, en las que no se vertieron sustentos concretos para la investigación. En efecto, en sus considerandos el proponente no señaló la existencia de contratos, con fechas y contratantes, que impliquen la construcción del malecón ni posibles violaciones que ameriten una investigación, tampoco el concurso realizado para tal obra ni ningún otro dato que permita orientar el levantamiento de informaciones y llegar a conclusiones válidas.

4.- Como el artículo segundo refiere a la solicitud de la creación de una comisión de investigación, aunque se encuentra dentro de una sola iniciativa, esta dirección entiende que amerita de dos tratamientos. En el caso del artículo primero decidir sobre la factibilidad de la solicitud y en el segundo, por igual, sobre la pertinencia de la creación de una comisión especial de investigación sin que realice investigación alguna, dado que dicha comisión no ha sido aprobada.

4.1.- Si la comisión decidiera aprobar la solicitud de reinicio de la construcción del malecón de Nagua, necesariamente debe suprimir del contenido de la resolución la creación de la comisión especial de investigación y revisar los considerandos para adecuarlos al respecto.

4.2.- Si, por igual, decide acoger dar informe favorable a la creación de la comisión especial, se desprenderían dos resoluciones, lo que ameritaría fortalecer los contenidos que darían base a la investigación, lo que incluye derrotero contractual, celebración de



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

concurso y sus resultados, identificación de contratos y cualesquier otros elementos que puedan servir de base justificativa, documentos que deben ser aportados por el proponente.

4.3.- Asimismo, si la comisión decidiera suprimir uno u otro tema y trabajar sobre uno u otro de la misma, ameritaría revisar y fortalecer los contenidos sobre la cuestión votada. Esta dirección, en el marco de sus atribuciones, bajo el mandato de la comisión procedería a la redacción de la resolución de lugar.

Atentamente,

Welnel D. Félix. F.
Director

WF/apa